

DE: 25 FEB 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE CREA UN CARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

En ejercicio de sus atribuciones legales, Constitucionales, y en especial las conferidas por la Ordenanza No. 000062 del 29 de noviembre del 2012.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto No 001527 del 25 de noviembre del 2004, se adoptó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones.
- b) Que mediante Decreto No 000001 del 02 de enero del 2007, se modificó la estructura de la planta de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictaron otras disposiciones.
- c) Que para cumplir con los lineamientos establecidos en el programa de gobierno denominado "PROSPERIDAD A SALVO" se hace necesario modificar la estructura de la Administración Departamental.
- d) Que el Gobernador del Departamento del Cesar presentó ante la honorable Asamblea del Departamento del Cesar el proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA CREAR LA SECRETARIA DE AMBIENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
- e) Que a través de la Ordenanza 000062 del 29 de noviembre del 2012, la Asamblea del Departamento del Cesar, autorizó al Gobernador del Departamento del Cesar por el término de 90 días, para la creación y estructuración de la Secretaría de Ambiente.
- f) Que en cumplimiento del Artículo Primero de la Ordenanza referida, ordena la creación y estructuración de la Secretaría de Ambiente, como sectorial encargada de articular las obligaciones y competencias generadas en el sistema nacional ambiental para el Departamento del Cesar, así como además apoyar la gestión para la resolución de los diferentes problemas ambientales generados por diferentes motivos y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.
- g) Que se hace necesario adicionar los Decretos No 001527 del 25 de noviembre del 2004 y No 000001 del 02 de enero del 2007, a través de los cuales se adoptó y modificó la estructura de la Administración Central Departamental del Cesar y se dictan otras disposiciones.
- Que como resultado del estudio técnico adelantado, es necesario hacer ajustes a la estructura administrativa y a la planta de personal.
- i) Que la Secretaría de Hacienda, ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
- j) Que el articulo 305 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencia, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas con cargo al tesoro Departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado".

X



000042

DE: 25 FEB 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE CREA UN CARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

k) Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Secretaría de Ambiente, como sectorial encargada de articular las obligaciones y competencias generadas en el Sistema Nacional Ambiental para el Departamento del Cesar, así como además apoyar la gestión para la resolución de los problemas ambientales generados por diferentes motivos y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente, de acurdo a lo establecido en la Ordenanza 000062 del 29 de noviembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar en lo pertinente el artículo tercero del decreto 000001 del 02 de enero del 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de su misión la administración central Departamental del Cesar, tendrá la siguiente estructura:

I. NIVEL CENTRAL

1. DESPACHO DEL GOBERNADOR:

- 1.1. OFICINA ASESORA JURÍDICA
- 1.2. OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO
- 1.3. OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
- 1.4. DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO
- 2. SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 3. SECRETARÍA DE HACIENDA
- 4. SECRETARÍA GENERAL
- 5. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
- 6. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- SECRETARÍA DE SALUD
- SECRETARÍA DE MINAS
- SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y FOMENTO EMPRESARIAL
- 10. SECRETARÍA DE RECREACIÓN Y DEPORTES
- 11. SECRETARÍA DE AMBIENTE

II. NIVEL DESCENTRALIZADO:

No hay nivel descentralizado en la Administración Departamental del Cesar.

III. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN:

- 1. CONSEJO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL
- 2. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN
- COMISIÓN DE PERSONAL

X

- 4. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL -CONFIS
- 5. JUNTA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN-



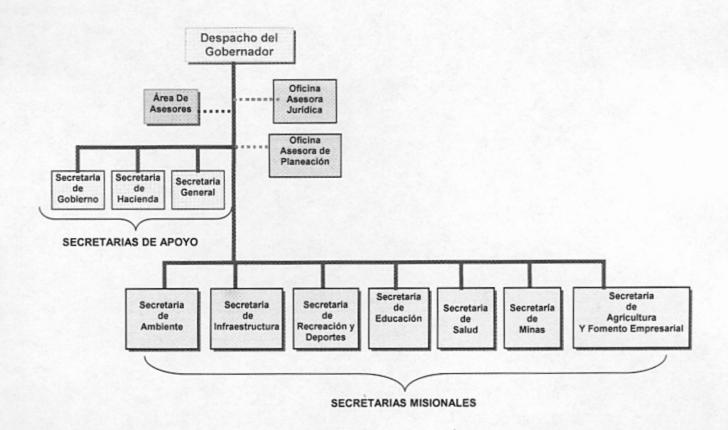


000042

25 FEB 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE CREA UN CARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Modificar en lo pertinente el artículo cuarto del decreto 000001 del 02 de enero del 2007, a través del cual se estableció el organigrama de la estructura administrativa, el cual quedará así:



ARTÍCULO CUARTO: DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

- 4.1. Misión. Promover y ejecutar programas y políticas ambientales sectoriales, regionales y nacionales, en el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el Departamento del Cesar y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.
- 4.2. Visión. La Secretaría de Ambiente, se proyecta como una dependencia orientada a la recuperación, protección y conservación del ambiente en el Departamento, con el fin de garantizar el adecuado uso de los recursos naturales en aras de lograr el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de los Cesarenses.
- 4.3. Funciones. De acuerdo con lo establecido en la Ley son funciones de la Secretaria de Ambiente, las siguientes:
 - a. Formular e implementar políticas, planes y programas departamentales de investigación, conservación, valoración, servicios ambientales y uso sostenible de los recursos naturales del Departamento del Cesar de conformidad con la normatividad vigente.

8



DE: 25 FEB 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE CREA UN CARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- b. Asesorar al Gobernador en el ejercicio de sus labores y atribuciones como presidente o miembro del consejo directivo y asamblea corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR con jurisdicción en el Departamento del Cesar y actuar como ente técnico para la organización y funcionamiento de organismos consultivos y otras instancias existentes o que deban crearse para articular la acción ambiental en el ámbito departamental.
- c. Liderar, coordinar y asesorar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos ambientales definidos en el Plan de Desarrollo Departamental y brindar apoyo a las demás sectoriales en la definición de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y manejo de los recursos naturales, de manera que los procesos sean transversales, coherentes y pertinentes.
- d. Apoyar las políticas de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Departamento del Cesar.
- e. Apoyar y promover la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación, manejo integrado del ambiente y desarrollar programas educativos, recreativos e investigativos en materia ecológica, botánica, de fauna y medio ambiente.
- f. Apoyar y acompañar a la comunidad en la presentación de proyectos e iniciativas productivas sostenibles y proyectos ambientales en general, ante los entes territoriales y cofinanciadores del orden departamental, nacional e internacional.
- g. En coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, asesorar los planes, programas y proyectos que en materia ambiental estén relacionados con la normatividad ambiental del territorio e incorporar las consideraciones ambientales en los Planes de Ordenamiento Territorial.

De acuerdo a lo señalado por el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los departamentos en materia ambiental, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen a los Gobernadores o por el Ministerio del Medio Ambiente o por las CARS, las siguientes atribuciones especiales:

- A.-) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- B.-) Expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones departamentales especiales relacionadas con el medio ambiente.
- C.-) Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos y en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- D.-) Ejercer, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho a un ambiente sano.

Di



DE: 25 FEB 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL CESAR, SE CREA UN CARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- E.-) Desarrollar, con la asesoría o la participación de las Corporaciones Autónomas Regionales, programas de cooperación e integración con los entes territoriales equivalentes y limítrofes del país vecino, dirigidos a fomentar la preservación del medio ambiente común y los recursos naturales renovables binacionales.
- F.-) Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas hidrográficas.
- G.-) Coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO QUINTO: Créase en la Planta Global de Personal de la Gobernación del Cesar, el siguiente cargo:

NO. CARGOS	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
1	SECRETARIO DE DESPACHO	020	02

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y adiciona lo pertinente, los Decretos 0001527 del 25 de noviembre de 2004 y 000001 del 02 de enero de 2007 en la Gaceta Departamental.

25 FEB 2013

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los

Gobernador Departamento del Cesar

Elaboró: Jonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario Revisó: Marithza Soto Lacouture. Líder Gestión Humana Aprobó: Jame Luis Fuentes Pumarejo, Jefe Oficina Jurídica